JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTES:	LUIS AMADOR CATAÑO TORRES, LUIS ANDRES CATAÑO TORRES, YETHIS DEL SOCORRO TORRES INFANTE, LUIS ERASMO CATAÑO MENDOZA, LISNEIDA LUCIA CATAÑO TORRES.
DEMANDADOS:	RAFAEL JOSE VILLERO VALLE, RADIO TAXI UPAR LTDA, MEIVIS CAROLINA VENENCIA AMAYA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
RADICADO:	20001310300320160004700
FECHA:	22042024

Dentro del proceso de la referencia se programó audiencia virtual para el día de hoy a las 08:00 a.m., No obstante, advierte el despacho de las renuncias de poderes arrimadas por el abogado de la demandada RADIO TAXI UPAR LTDA, Dr. CARLOS ARTURO LIÑAN ZUÑIGA[1] y la gestora judicial de la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Dra. YOLIMA ESTHER MONSALVO GUTIERREZ[2], quien a su vez había sustituido poder a ella otorgado al Dr. JOSE DE LOS SANTOS CHACIN LOPEZ; Así mismo se observa solicitud de reprogramación de audiencia elevada por el profesional del derecho ALEXANDER GOMEZ PEREZ, en calidad de apoderado judicial de la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, dado que el proceso estaba bajo la responsabilidad del Doctor José de los Santos Chacín, en calidad de apoderado sustituto de la Dra. Monsalvo Gutiérrez, quien allegó renuncia de poder.

En ese orden de ideas, y en aras de dar prevalencia a la garantía del debido proceso y evitar nulidades que pudiesen afectar el curso del proceso esta unidad judicial **REPROGRAMA LA AUDIENCIA**:

AUDIENCIA 372 CGP. Agosto 6 de 2024 a las 10.00 a.m
AUDIENCIA 373 CGP. Agosto 16 de 2024 a las 10.00 a.m

Por secretaria envíese el link del expediente a las partes, con una antelación no inferior a cinco días a la fecha de la audiencia.

De otra parte, **ADMÍTASE LAS RENUNCIAS** presentadas del poder conferido por la demandada RADIO TAXI UPAR LTDA, al doctor CARLOS ARTURO LIÑAN ZUÑIGA y el poder conferido por la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, a la doctora YOLIMA ESTHER MONSALVO GUTIERREZ.

RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. JOSE JAVIER BLANCO CALDERON - C.C. No. 1.065.594.487 y portador de la T.P. No. 225.391 del C.S.

[1] Archivo 42 del expediente digital

[2] Archivo 43 del expediente digital

de la J., como apoderado judicial de RADIO TAXI UPAR LTDA., en los términos y bajo los fines del poder conferido.

ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. ALEXANDER GOMEZ PEREZ – CC 1.129.566.574 y portador de la TP No. 185.144 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, toda vez que se aporta poder general[3], sin la respectiva nota de vigencia. En consecuencia, se le **REQUIERE** para que dentro del término de cinco (5) allegue la nota de vigencia que se echa de menos.

Finalmente, se tiene que en audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, celebrada el día 26-febrero- 2024, se dejó constancia de la inasistencia del apoderado judicial de la demandada RADIO TAXI UPAR LTDA Dr. CARLOS ARTURO LIÑAN ZUÑIGA, y mediante auto de sustanciación emitido en audiencia se resolvió:

"Se resuelve sobre la inasistencia del apoderado judicial de la demandada RADIO TAXI UPAR LTDA, en aplicación del inciso segundo del numeral 2 artículo 372 CGP, concediendo el termino de 3 días para informar al proceso los motivos de su inasistencia, si vencido dicho termino no se pronuncia se procederá conforme al inciso quinto del numeral 4 ibidem, imponiendo una multa de cinco salarios mínimos legales vigentes".

El día 28-febrero-2024 el abogado CARLOS ARTURO LIÑAN ZUÑIGA allegó memorial de excusa[4] en la que justifica su ausencia a la audiencia celebrada ante padecimientos de salud: arritmia – deficiencia de oxígeno en el cerebro, y reseña anexa como prueba sumaria los medicamentos e insumos propios de su tratamiento patológico. Ver imagen:

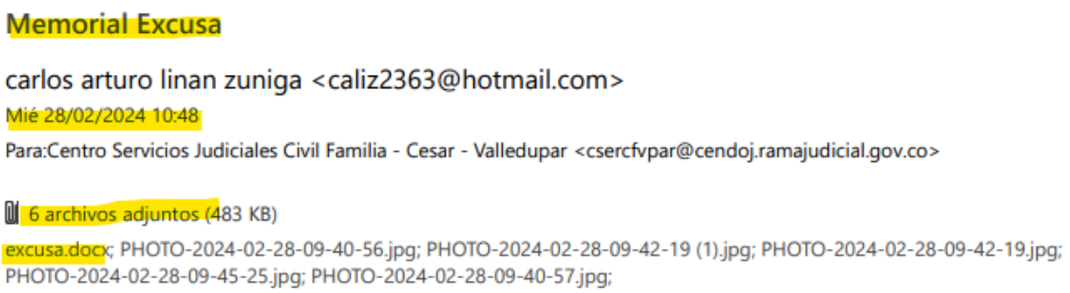
Memorial Excusa

carlos arturo linan zuniga <caliz2363@hotmail.com>

Mié 28/02/2024 10:48

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (483 KB)

excusa.docx; PHOTO-2024-02-28-09-40-56.jpg; PHOTO-2024-02-28-09-42-19 (1).jpg; PHOTO-2024-02-28-09-42-19.jpg; PHOTO-2024-02-28-09-45-25.jpg; PHOTO-2024-02-28-09-40-57.jpg;

Ahora bien, pese a que en correo enviado se otea seis archivos adjuntos, entre ellos el memorial de excusa, el cual puede observar el despacho obra en el archivo 41 del expediente digital, se echan de menos los demás archivos adjuntos. En tal orden de ideas **se REQUIERE** al Dr. CARLOS ARTURO LIÑAN ZUÑIGA, para que dentro del termino de cinco (5) allegue trazabilidad del correo electrónico en mención y se adjunten o carguen de manera correcta los 6 archivos, a efectos de que el despacho tenga acceso a ellos y se pueda decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

Av.

---

[3] Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de octubre de 2019 (archivo 45, folio 20 y 66 a 83 del expediente digital.

[4] Archivo 41 del expediente digital.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d2b6f351d7c0838005badc2f6e2677fadab8a68e1eb9902c0b2893dc3291d2**

Documento generado en 22/04/2024 02:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica